



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2013 - AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA PROVINCIALIZACION DE MISIONES"

Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de Febrero de 2013.

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expta. 015/13	Letra Cde.
ENTRÓ	SALIÓ
Día 10	Día
Mes 03	Mes
Año 2013	Año

**Expediente N° 12/13 Letra "C"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. 13113	Letra "DEM"
ENTRÓ	SALIÓ
Día	Día 01
Mes	Mes 03
Año	Año 2013

**ORDENANZA N° 02/13.-**

**VISTO:**

El funcionamiento de la Escuela de Música Municipal, la que será, un primer paso en el enriquecimiento cultural del municipio y su funcionamiento despertaría cada día mayor interés en la población local, especialmente en niños y jóvenes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, luego de haber recabado la información necesaria con la Dirección de Cultura de la Ciudad, se aprecia que para satisfacer las necesidades culturales de niños y jóvenes de nuestra población y lograr con ello el fortalecimiento de la cultura en el municipio, se hace necesario que a través de éste Honorable Concejo Deliberante, se avale la creación de una "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA", libre y gratuita a cualquier persona que tenga interés de aprender, generando un ambiente de recreación y aprendizaje del arte de la música, con la característica de que, amén de que la misma no tenga costos, se haga con los instrumentos que dicha institución le provea al aprendiz.

Que, lo expuesto es de suma importancia para el engrandecimiento personal de cada ciudadano, además para forjar nuevos valores que pregonen la música tanto regional, clásica y moderna, en el género que sea más beneficioso para el novicio.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º: CREASE** la "ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA" libre y gratuita, el que funcionará dentro de la orbita de la Dirección de Cultura Municipal.

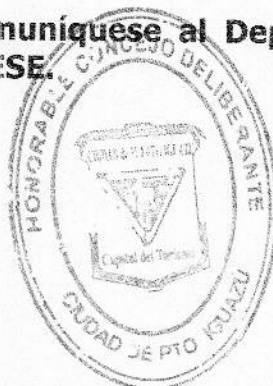
**ARTÍCULO 2º: DISPONER** la compra de los instrumentos necesarios para la práctica y enseñanza de los alumnos.

**ARTÍCULO 3º: Contratar** personal idóneo y profesores a los fines de que dicten las clases los días que se estipulen y en los horarios más convenientes.

**ARTÍCULO 4º: DISPONER** el funcionamiento de la misma en un salón asignado al efecto por la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTICULO 5º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHIVASE.**

RAMONA MARÍA JOSÉ  
PROSECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



LUIS TEODORO SANCHEZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú